

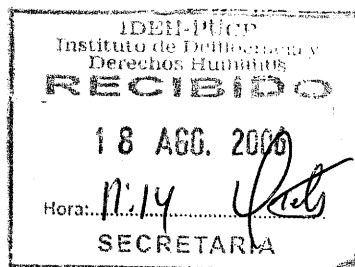


**TRIBUNAL DE ÉTICA**  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

Lima, 16 de agosto del 2006

CASO 15-06

Doctor  
**Javier Ciurlizza Contreras**  
Presente .-



De mi consideración,

Me dirijo a usted con la finalidad de responder a su carta del 7 de agosto del presente año, en la cual consulta respecto a las competencias del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana referente a los medios de comunicación que no forman parte de nuestra institución.

Al respecto le señaló que según el inciso "a" del artículo 3º del Reglamento Interno, el Tribunal de Ética es competente respecto a las solicitudes de rectificación y queja que se presenten en contra de:

1. Medios de comunicación asociados al Consejo de la Prensa Peruana.
2. Medios de comunicación no asociados al Consejo de la Prensa Peruana que voluntariamente se someten a la competencia del Tribunal de Ética.

Si bien el diario La Primera no es asociado al Consejo de la Prensa Peruana, y si usted lo cree conveniente; invitaremos a su director a reconocer la competencia del Tribunal de Ética y a participar en la resolución de su solicitud.

Para ello deberá formalizar su solicitud mediante carta. En esta oportunidad no será necesario que adjunte copia de la carta de rectificación presentada al diario La Primera, la constancia de recepción de la misma, y copia del artículo publicado en el diario La Primera, el 31 de julio del 2006, ya que éstos obran en nuestro poder.

Atentamente,

**KELA LEÓN**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

C.c.: Luis Peirano Falconi  
Presidente, Tribunal de Ética